

FORMULARIO No. 8

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL AVISO No. 1 DE 2021 DEL PROCESO DE INVITACION CERRADA PARA “CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C”

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO DE RESPUESTAS N°9

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al Aviso No. 1 de 2021 allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de invitación cerrada cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C”, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 23 DE ENERO A LAS 4:56 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:**

OBSERVACIÓN 1

Como observación adicional, atentamente solicitamos para el numeral 1.2 Experiencia Especifica sea incluido dentro del alcance requerido, las Edificaciones de "Oficinas" y "Centros empresariales", pues tal como está expresado dicho numeral, no está claro si son válidos este tipo de edificaciones.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa que el grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación comercial, institucional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR - 10, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación del presente Aviso

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 23 DE ENERO A LAS 4:55 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:**

OBSERVACION 1

Atentamente se solicita ampliar el plazo de presentación de la manifestación de interés del proyecto en referencia en (3) tres semanas más a partir de la fecha establecida en el alcance 1, la cual está fijada para el 9 de febrero, para la estructuración y consecución de la documentación exigida, con el propósito de entregar una manifestación de interés que cumpla cabalmente con las condiciones y necesidades de la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, le sugiere al observante revisar el Alcance No. 5, debido a que dicho numeral tuvo modificaciones al respecto. La fecha de entrega para las manifestaciones de interés fue modificada para el 01 de marzo de 2021.

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance No. 5, al Aviso No. 1 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/7.%20ALCANCE%205%20-%20AVISO%201%20UNIDAD%20DE%20GESTI%C3%93N%20UNO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 29 DE ENERO A LAS 5:48 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:**

OBSERVACION 1

Solicitamos a la entidad modificar y/o aclarar la nota 4 de los títulos A. Para Interesados Nacionales y B. Para interesados Extranjeros ya que consideramos que el mismo puede resultar siendo una limitante de participación en el proceso y por ende ir en contravía del principio de pluralidad de oferentes debido a que tal como es presentado en el ALCANCE N° 2 A AVISO No 01 DE 2021 en la cual se lee:

“Solo se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados ÚNICAMENTE bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10). Por lo tanto, no se permitirá la homologación de la norma sismo resistente aplicado a la experiencia realizada en proyectos ejecutados en el exterior con la NSR -98 o NSR – 10.”

De la anterior redacción que establece la entidad se entiende que para acreditar experiencia solo serían válidos proyectos ejecutados bajo la NSR98 o NSR10 reglamentos que solo son exigibles en Colombia y que por tanto excluyen a proyectos construidos en otros territorios bien sea por empresas colombianas que han ejercido en otros países o empresas extranjeras que han ejecutado proyectos en los países de origen.

Es preciso resaltar que sin hacer un comparativo a nivel mundial y a modo de ejemplo una buena parte de América Latina está ubicada en el Cinturón de Fuego del Pacífico, una región del planeta que concentra importantes zonas de subducción de placas, lo cual genera intensa actividad sísmica y volcánica. Sobre esta línea se ubican países como México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Ecuador, Perú y Chile, siendo este último es el país más sísmico del mundo. Dicha situación y los eventos sísmicos sufridos por muchos de estos territorios los han obligado a prepararse en este sentido estableciendo sus propios códigos de sismo resistencia que garantizan que en la actualidad sus construcciones cumplan con altos estándares de calidad estructural.

Consideramos que mal haría la entidad en restringir que construcciones, que hayan sido ejecutadas bajos estos códigos, queden excluidas de poder ser acreditadas para el proceso de la referencia, esto sin importar si han sido ejecutadas por una empresa de origen colombiano o extranjero. Es por eso, que solicitamos a la entidad se establezca un mecanismo idóneo para que los proyectos realizados bajo el

cumplimiento de Códigos de sismo resistencia distintos a la NSR98 o NSR10 puedan ser presentados para acreditar experiencia.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite manifestar que **solo aceptará como válida la experiencia de contratos ejecutados en el territorio colombiano**, este requisito no limita la participación extranjera que bien puede participar del proceso y ostentar la participación mayoritaria en el proceso si lo considera a bien, lo que se pretende con la exigencia es vincular dentro del marco de la reactivación económica a la ingeniería colombiana que conoce y tiene experiencia en procesos constructivos de esta magnitud.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 29 DE ENERO A LAS 4:33 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:**

OBSERVACION 1

Revisado el Alcance No. 2 publicado por la Entidad el 25 de enero, observamos con preocupación que la Entidad vulnera los principios de concurrencia, selección objetiva e igualdad, al limitar que en la presente invitación solo puedan participar sociedades que hayan ejecutado obras en Colombia.

Es obligación de la Entidad procurar el principio de concurrencia que asigna a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan de forma efectiva el acceso y participación de todos los posibles interesados, favoreciendo la competencia y pluralidad entre los participantes, de tal forma que la Entidad pueda beneficiarse a partir de la oposición entre los interesados, y de las ventajas que la libre competencia aporta a la contratación pública y/o privada al momento de obtener la oferta más favorable.

Al respecto, se solicita a la Entidad de manera atenta, eliminar la Nota 4 de los numerales A y B del numeral 1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, permitiendo la acreditación de contratos ejecutados tanto en Colombia como en el exterior, siempre y cuando los mismos cumplan con lo preceptuado por la Entidad en cuanto a su valor, área, altura, sótanos, cimentación y documentos de acreditación.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite manifestar que **solo aceptará como válida la experiencia de contratos ejecutados en el territorio colombiano**, este requisito no limita la participación extranjera que bien puede participar del proceso y ostentar la participación mayoritaria en el proceso si lo considera a bien, lo que se pretende con la exigencia es vincular dentro del marco de la reactivación económica a la ingeniería colombiana que conoce y tiene experiencia en procesos constructivos de esta magnitud y de la NSR exigida.

OBSERVACION 2

Respecto de la respuesta No. 6 del documento de aclaraciones del 25 de enero, la Entidad indica:

“Sin embargo y para dar claridad suficiente, los estados financieros a presentar deberán ser los de la sucursal debidamente constituida y domiciliada en Colombia.” (Subraya y negrita fuera de texto)

Respecto de la respuesta de la Entidad, es importante aclarar que una sucursal es la prolongación de su matriz, en donde la misma constituye un establecimiento de comercio en otro país, para desarrollar su objeto social. Partiendo de lo anterior, es claro que una sucursal no es un ente autónomo distinto de la matriz, y por ende la información financiera de una sociedad extranjera es la misma que la de su sucursal, tanto así, que para la tramitación del Registro único de Proponentes - RUP de una sucursal en Colombia, la cámara de comercio toma como información financiera la de la Matriz.

Conforme lo expuesto, y teniendo como base lo indicado en el Aviso No. 1 y sus alcances, frente a que los interesados deberán acreditar su capacidad financiera a partir de la información registrada en el RUP, se observa que existe una contradicción entre el Aviso y la respuesta antes citada, para lo cual se solicita a la Entidad aclarar que para sucursales de sociedades extranjeras su capacidad financiera será tomada del RUP de acuerdo a los Estados Financieros de su sociedad Matriz.

RESPUESTA OBSERVACION 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite manifestar que la capacidad financiera del interesado será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019 o 2020, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme para quien se encuentre obligado a inscribirse en el RUP o con base en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas con corte a 31 de diciembre de 2020 para los interesados que no se encuentren obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 25 DE ENERO A LAS 5:20 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:**

OBSERVACION 1

Encontrándonos dentro del plazo para la formulación de observaciones a los requerimientos de la convocatoria de la referencia y teniendo en cuenta que las observaciones planteadas inicialmente no han sido resueltas a continuación presentamos nuevamente las siguientes observaciones que tienen por finalidad garantizar la pluralidad de ofertas y la transparencia en el proceso de precalificación y que esto le permita además, contar con ofertas competitivas que redunden en un beneficio técnico-económico para la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite comunicarle que se ha dado respuesta efectiva a su correo de fecha 20 de enero de 2021 a las 8:19 pm dentro del Formulario No. 5 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. , tal como se deja constancia en la siguiente imagen:

> MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2021 6:19 P. M. SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN 1

Por medio de la presente queremos poner a consideración que se modifiquen los requisitos de experiencia exigida en los pliegos teniendo en cuenta que 5 contratos son muy pocos para acreditar el valor total de la experiencia exigida dentro de la invitación, esto con el ánimo de permitir la participación de pequeñas y medianas empresas que no cuentan con dicha experiencia en el número de contratos solicitados.

Así permitir primero una mayor pluralidad de oferentes y que estas pequeñas y medianas empresas tengan cabida en este tipo de procesos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que revisada la observación y con el propósito de permitir la pluralidad de postulantes dentro del proceso y considerando que la complejidad del proyecto y el análisis del mercado realizado, se permite ampliar el número de contratos dentro del numeral 1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE la Entidad requiere estos mínimos de experiencia habilitante a **Máximo SIETE (7)** contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del Aviso.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

Es de aclarar que, al emitirse más alcances adicionales al mencionado anteriormente, se recomienda que los interesados revisen la totalidad de los Alcances al Aviso No. 01 de 2021,

De igual forma el correo de fecha 25 de enero de 2021 a las 9:52 am, se respondió en el Formulario No. 7 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A. y de lo mismo se deja constancia en la siguiente imagen:

> MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 26 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:52 A. M. SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

OBSERVACION 1

Solicitamos a la entidad incluir las obras cuyo objeto sean ampliaciones como obras nuevas, ya que este alcance se refiere a construcciones ya sea adosadas o independientes de una edificación ya existente, cumpliendo con las actividades de Cimentación, Estructura, Instalaciones, Obra negra, Acabados, Cubierta.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite aclarar que al interesado deba acreditar la construcción de edificaciones nuevas, desde la cimentación hasta la finalización de la obra blanca.

OBSERVACION 2

Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto se nos hace muy excitante la sumatoria del valor de los contratos para la acreditación de experiencia por un valor igual o superior a UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE (1.369.614) SMMLV, esto hace que se deba acreditar el 100% del valor del contrato del cual se presentara manifestación de interés. Normalmente para este tipo de procesos esta acreditación no supera el 70% del valor del presupuesto oficial, por tal razón solicitamos a la entidad modificar este requerimiento o en su defecto permitir la acreditación de más contratos para cumplir con el requerimiento solicitado.

RESPUESTA OBSERVACION 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que mediante Alcance 4 se modificó el numeral 1.2. Denominado EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en el sentido de disminuir el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible a NOVECIENTOS MIL (900.000) SMMLV.

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-4-AVISO-1-UNIDAD-DE-GESTION-1-EDIFICIO-1-UNO.pdf>

Por lo tanto solicitamos sea revisada de manera constante la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

OBSERVACION 2

Solicitamos a la entidad incluir las obras cuyo objeto sean ampliaciones como obras nuevas, ya que este alcance se refiere a construcciones ya sea adosadas o independientes de una edificación ya existente, cumpliendo con las actividades de Cimentación, Estructura, Instalaciones, Obra negra, Acabados, Cubierta.

RESPUESTA OBSERVACION 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite aclarar que el interesado debe acreditar la construcción de edificaciones nuevas, desde la cimentación hasta la finalización de la obra blanca. Esta exigencia tiene como propósito perfilar la experiencia del constructor que se hará responsable y por lo mismo debe acreditarse la experiencia en todo el proceso constructivo.

OBSERVACION 3

Entendiendo que esta etapa del proceso es una manifestación de interés y aun no se conocen datos importantes del contrato a celebrar como lo son; Forma de Pago, Plazo del contrato, Tipo de Contrato a celebrar, Presupuesto de obra ni las características técnicas del proyecto, queremos que la entidad aclare si la manifestación de interés es vinculante al proponente para presentar oferta en la segunda etapa de la convocatoria o ya en esta segunda etapa conociendo ya las características específicas de la invitación el proponente tiene la libertad de presentar o no presentar oferta a la invitación.

RESPUESTA OBSERVACION 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que no existe ninguna obligación de postular por el hecho de haber presentado manifestación de interés.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 25 DE ENERO A LAS 5:20 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:**

OBSERVACION 1

Para el caso de acreditación de obras propias, de qué forma la Entidad permitirá certificar esta experiencia, ¿para cumplir con la Experiencia Específica Admisible?

RESPUESTA OBSERVACION 1

Para efectos de acreditación de experiencia admisible CON OBRAS PROPIAS, no se requerirá que el INTERESADO haya inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No obstante, lo anterior, deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Licencia de construcción.
- b. Certificación de la Fiduciaria, que evidencie la ejecución y finalización del proyecto.
- c. Recibo de pago del impuesto de delineación urbana o Certificación expedida por entidad competente que acredite el pago de dicho impuesto.

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del Proyecto.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

5. Objeto de proyecto
6. Valor total del proyecto
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de terminación del proyecto.
9. Área construida cubierta y descubierta en m2.
10. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Fiduciaria, o su delegado, para ser validada.

OBSERVACION 2

En el numeral 1.3. CAPACIDAD FINANCIERA ADMISIBLE, se indica que, para interesados plurales, esta capacidad, se computará de forma ponderable de acuerdo al porcentaje de participación. Sin embargo, el capítulo 1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, expresa que el líder deberá acreditar mínimo el 30% de la capacidad financiera requerida. Agradecemos a la Entidad aclarar la forma, en la cual las estructuras plurales deben certificar el cumplimiento de la Capacidad Financiera.

RESPUESTA OBSERVACION 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que la capacidad financiera es objeto de modificación mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 1 del 2021, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

En caso de estar interesado en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y/o postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos y según las formulas dispuestas dentro del cuadro de indicadores, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible **eliminando el porcentaje a acreditar en capacidad financiera.**

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance No. 2 al Aviso No. 1 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACION 4

Siguiendo con el capítulo 1.3 CAPACIDAD FINANCIERA ADMISIBLE, es posible que, en caso de estructuras plurales, ¿sólo un integrante pueda acreditar la totalidad de los índices financieros solicitados?

RESPUESTA OBSERVACION 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que la verificación de los indicadores financieros de la estructura plural. Se calculará de acuerdo con las fórmulas dispuestas.

Como se puede observar para los interesados plurales, los indicadores que se estructuraron de manera ponderada son: (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de

Intereses, Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo y K de contratación) y los indicadores que se verifican con la fórmula sumatoria de componentes son (Capital de trabajo y Patrimonio).

La fórmula de los indicadores de tipo porcentual incentiva que el integrante de la estructura plural muestre los mejores indicadores y tenga un resultado conforme con su participación

OBSERVACION 5

Dada la magnitud de este proceso y ya que el líder debe ser una persona natural nacional o persona jurídica nacional, y que, para la acreditación de la experiencia admisible, se debe contar con un número significativo de metros cuadrados a acreditar, así como los salarios mínimos mensuales vigentes solicitados, experiencia con la que importantes empresas constructoras privadas del país cuentan, con respecto a la solicitud de presentar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, solicitamos a la Entidad permitir que los interesados en esta Manifestación de Interés, puedan presentar este documento vigente y en firme en el momento que sea admitida y clasificada la manifestación de interés, para recibir el Documento Técnico Soporte del proceso de selección. Esto, siempre y cuando el proponente haya realizado la respectiva inscripción en el Registro Único de Proponentes y este documento se encuentre en proceso de adquirir firmeza.

Ya que nos encontramos en el tiempo de actualización de Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, solicitamos a la Entidad dar claridad si se pueden presentar los Estados Financieros a esta fecha, así como el Registro Único de Proponentes actualizado al año 2020.

RESPUESTA OBSERVACION 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que teniendo en cuenta las características particulares del proyecto que se pretende adelantar (presupuesto, plazo y características técnicas), se determinó revisar la manera de certificar la información financiera, de tal manera que se realizaron ajustes a estas condiciones.

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019 o 2020, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, o los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas con corte a 31 de diciembre de 2020 para los interesados que no se encuentren obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACION 6

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de entrega para la presentación de la Manifestación de Interés, esto con el fin de poder estructurar de la mejor forma posible la documentación solicitada para este proceso.

RESPUESTA OBSERVACION 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se le sugiere al observante revisar el Alcance No. 5, debido a que dicho numeral tuvo modificaciones al respecto. La fecha de entrega para las manifestaciones de interés fue modificada para el 01 de marzo de 2021.

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance No. 5, al Aviso No. 1 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/7.%20ALCANCE%205%20-%20AVISO%201%20UNIDAD%20DE%20GESTI%C3%93N%20UNO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 1 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:17 A. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

Experiencia Específica Admisible: Por favor aclarar que el valor de smmlv a tomar por cada contrato es el que aparece en el certificado de experiencia, no en el RUP. Esto se solicita, ya que, en contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, la suma del contrato registrada en el RUP es únicamente el valor de los honorarios, por lo que no queda incluido el valor real del proyecto.

“La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **NOVECIENTOS MIL (900.000) SMMLV** y deberán encontrarse inscrito en el **Registro Único de Proponentes - RUP**.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

Para efectos de verificar el valor del Contrato, se tomará el valor inscrito en el RUP, sea cual sea la modalidad del contrato de obra y todos los documentos deben guardar total coherencia entre si, de modo que se permita la debida y suficiente claridad al Comité evaluador.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 1 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 2:51 P. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

Atentamente solicitamos aclarar si para la suscripción de documentos anexos a la manifestación de interés a entregar, se puede firmar documentos electrónicamente mediante el mecanismo de "docusign".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que, revisada su observación, se considera que es válida la firma electrónica que permita validar la identidad del firmante y vincularlo con el contenido del documento.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 1 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 4:14 P. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

En el numeral 7. PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACION DE INTERÉS, en la NOTA se indica: “NOTA: Para ingresar a las instalaciones de LA ANIM deberá diligenciar y aportar el formato denominado “Factores de Riesgo para COVID-19 Autoevaluación” exigido por la administración del Edificio Paralelo 108, el cual deberán descargarlo del Google Drive antes mencionado.” Al descargar el archivo de denominación “PROTOSCOLOS FRENTE A PANDEMIA POR COVID 19”, no se encuentra el formato enunciado, por lo cual solicitamos sea publicado para el diligenciamiento y debido envío al correo establecido en este documento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN informa al observante que acepta la observación e incluirá el archivo “Factores de Riesgo para COVID-19 Autoevaluación” y podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://imsva91ctp.trendmicro.com:443/wis/clicktime/v1/query?url=https%3a%2f%2fbit.ly%2f2XI6RIA&u%2fmid=0A907050B8527305B38CCCA0A18D0453&auth=a4301a084ec7102218aed6d71a715d05fd4830ad-b73098b514568e97a1c3fc92676af63f51887b69>

OBSERVACIÓN 2

En este mismo numeral se requiere diligenciar, para la identificación de los sobres, así como en el Formulario No. 5 – Documento de Constitución de la Respectiva Estructura Plural, el número de la invitación privada. Para cumplir a cabalidad con lo solicitado por la Fiduciaria, solicitamos a ésta indicar qué debe diligenciarse en este espacio, ya que no se encuentra un número de proceso para referenciar el contenido de la Manifestación de Interés a presentar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN informa que la identificación del proceso se aclara mediante Alcance publicado en la Página de la fiduciaria Colpatria S.A.

OBSERVACIÓN 3

Una vez descargado y analizado el Formulario Financiero No. 1 denominado Contratos inscritos en el RUP segmento 72, publicado con el Alcance No. 4, entendemos que para la columna (d) Valor en pesos colombianos, el valor que se debe digitar, es el correspondiente al valor de la fecha de terminación. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN informa que es correcta su apreciación.

OBSERVACIÓN 4

Reiteramos nuestra respetuosa solicitud a la Fiduciaria, para ampliar el plazo de entrega de la Manifestación de Interés, esto teniendo en cuenta que han surgido cambios sustanciales que generan un nuevo análisis y estructuración de la Manifestación de Interés.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que el pasado 20 de enero de 2021, se publicó en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. el ALCANCE N° 5 al AVISO No 01 DE 2021, modificando en el Cronograma la fecha límite para presentar observaciones al Aviso hasta el 15 de febrero del 2021 y prorrogando la fecha límite de presentación de manifestación de interés y documentos admisibles hasta el día 1 de marzo de 2021.

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance No. 5 al Aviso No. 1 en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/7.%20ALCANCE%205%20-%20AVISO%201%20UNIDAD%20DE%20GESTI%C3%93N%20UNO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 1 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 4:53 P. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, de la experiencia que se está solicitando y adicionalmente teniendo en cuenta que pocas empresas en Colombia podrían aplicar por el alto nivel de exigencia en experiencia, les sugerimos estudiar la posibilidad de realizar este proyecto por etapas, de tal manera que se logre abrir la posibilidad de participación de un mayor número de empresas nacionales y que la entidad logre un variado grupo de propuestas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

No se acepta la observación, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, no hará contrataciones parciales para el presente proyecto, por lo tanto, se exige un constructor con la capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente para asumir la responsabilidad de este proyecto.

OBSERVACIÓN 2

Solicitamos estudiar la posibilidad de aumentar a diez (10) el número de contratos a presentar como experiencia específica admisible de tal manera que haya la posibilidad de tener una mayor pluralidad de propuestas de empresas nacionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que revisada la observación **NO SE ACEPTA** la misma, sin embargo, y con el propósito de permitir la pluralidad de postulantes dentro del proceso y considerando que la complejidad del proyecto y el análisis del mercado realizado, se permite ampliar el número de contratos dentro del numeral **1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** la Entidad

requiere estos mínimos de experiencia habilitante a Máximo SIETE (7) contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del Aviso.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabankcolpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 3

Solicitamos disminuir el valor de la sumatoria de los contratos a presentar como experiencia específica ya que lo indicado en el Alcance 4 resulta a 2.25 smmlv/m2, el cual es muy costoso, teniendo en cuenta que en promedio los proyectos de gran magnitud comerciales y de oficinas son Core & Shell y estos resultan con un costo mucho más económico, estando alrededor de 1.80 smmlv/m2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que revisada la observación **NO SE ACEPTA** la misma, sin embargo, y con el propósito de permitir la pluralidad de postulantes dentro del proceso y considerando que la complejidad del proyecto y el análisis del mercado realizado, se modificó el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a NOVECIENTOS MIL (900.000) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP

Para lo cual puede consultarse la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/5-ALCANCE-4-AVISO-1-UNIDAD-DE-GESTI%C3%93N-UNO.pdf>

OBSERVACIÓN 4

Hay proyectos que se realizan con dos o tres contratos, solicitamos el cambio de la palabra contratos por proyectos

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

No se acepta la observación, se deberá acreditar la experiencia de cada contrato desarrollado por proyecto.

OBSERVACIÓN 5

Solicitamos disminuir el valor de la sumatoria del área de los contratos a presentar como experiencia específica ya que lo indicado en el Alcance 4, sumatoria de 400.000 m2, resulta que en promedio cada

proyecto sea de 57.000 m², descartando proyectos muy importantes de 40.000 m², que con 7 proyectos resultarían una sumatoria de 280.000 m².

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que revisada la observación **NO SE ACEPTA** la misma, sin embargo, y con el propósito de permitir la pluralidad de postulantes dentro del proceso y considerando que la complejidad del proyecto y el análisis del mercado realizado, se permite ampliar el número de contratos dentro del numeral **1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** la Entidad requiere estos mínimos de experiencia habilitante a Máximo **SIETE (7)** contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m²)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del Aviso.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabankcolpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 6

Respecto de la solicitud de la experiencia con características especiales en una sola obra, como son i) Altura mínima de 30 ml o 15 pisos, ii) Construcción de tres (3) sótanos como mínimo, iii) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes). Solicitamos que cada una de estas actividades pueda ser cumplida con alguno de los proyectos presentados como experiencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite informar que **NO SE ACEPTA** su observación, teniendo en cuenta que el postulante deberá cumplir con las condiciones establecidas en relación con la altura de 30 ml, la construcción de tres (3) sótanos y la construcción de cimentación profunda para el mismo contrato. Esto, teniendo en cuenta que el postulante deberá certificar que tiene experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, que tendrían condiciones similares al proyecto que se busca contratar.

No obstante, lo anterior, la experiencia admisible fue modificada mediante Alcance No. 2 y No. 3 para su revisión en los siguientes links:

Alcance No. 2 <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabankcolpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

Alcance No. 3 <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciariapublica/ALCANCE-3-AVISO-COMPLEJO.pdf>

OBSERVACIÓN 7

Se solicita retirar el requisito de certificar en la experiencia el cumplimiento de la NSR-98 toda vez que esta es una ley de obligatorio cumplimiento desde su entrada en vigencia por lo que es suficiente con la certificación de las fechas de ejecución de la experiencia aportada, que se haya ejecutado posterior al 9 de enero de 1998, fecha en la que entró en vigencia la NSR 98, ya que no es una opción no cumplir con la norma. Como toda la experiencia es de los últimos 20 años, es decir, las obras ejecutadas posteriores al 12 de enero de 2001, por ende, todas las experiencias estarían cumpliendo con este requisito.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se informa al observante que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, se verificará que cualquiera de los documentos aportados para acreditar la experiencia acredite de forma textual que dichas construcciones fueron desarrolladas bajo las normas en mención vigentes al momento de su construcción.

Sin embargo, se le sugiere revisar los diferentes Alcances al Aviso No. 1 de 2021, debido a que estos han realizado modificaciones al numeral observado. Por lo anterior, se recomienda revisar la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 8

En la experiencia para empresas extranjeras, literal B del numeral 1.2, nota 4, se indica “Solo se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados UNICAMENTE bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10)”. Con esto se estaría excluyendo completamente toda la experiencia de la empresa extranjera realizada en el exterior. Solicitamos eliminar esta nota 4.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite manifestar que **solo aceptará como válida la experiencia de contratos ejecutados en el territorio colombiano**, este requisito no limita la participación extranjera que bien puede participar del proceso y ostentar la participación mayoritaria en el proceso si lo considera a bien, lo que se pretende con la exigencia es vincular dentro del marco de la reactivación económica a la ingeniería colombiana que conoce y tiene experiencia en procesos constructivos de esta magnitud y de la NSR exigida.

OBSERVACIÓN 9

Solicitamos eliminar la nota 3, del literal B, del numeral 1.2, el cual no aplica para la experiencia de obras realizadas en el exterior por empresas extranjeras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que se permite la participación de interesados extranjeros sin embargo la experiencia a acreditar debe ser en obras colombianas, por lo tanto, se mantiene lo dispuesto en el numeral observado.

OBSERVACIÓN 10

Para la presentación en Consorcio con empresa extranjera se está indicando que el líder deba ser una empresa Nacional con un 33% de participación y el cumplimiento del 30% de la experiencia admisible. Solicitamos permitir que la empresa extranjera pueda ser el líder de la asociación, acorde con las capacidades de cada integrante, de tal manera que el líder sea la empresa que tenga el mayor porcentaje de participación, indistintamente que sea Nacional o Extranjera, así mismo que la experiencia aportada este de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

En el marco de la reactivación económica **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** busca la protección de la industria nacional. La disposición objetada genera un incentivo o un voto de confianza para la ingeniería nacional siendo este un sector que merece el apoyo y su reactivación.

OBSERVACIÓN 11

Solicitamos que los documentos de soporte jurídico, financiero y de experiencia solicitados en este Aviso No. 1 de 2021, sean presentados con la postulación de la propuesta definitiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

No se acepta la observación, durante esta etapa se verificarán los requisitos admisibles contenidos en el aviso y se verificará la capacidad jurídica, técnica y financiera de los interesados.

OBSERVACIÓN 12

Solicitamos enviar el formato para la presentación de la experiencia de empresas extranjeras que no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

Se aclara al interesado que para acreditar la experiencia específica admisible se verificará la presentación de la totalidad de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente. Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la manifestación de interés (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega)

OBSERVACIÓN 13

Solicitamos una nueva ampliación para la presentación de esta manifestación de interés teniendo en cuenta que por la magnitud de los requisitos deberán entrar a participar empresas extranjeras, presentando una mayor dificultad en la consecución de los documentos requeridos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se informa al observante se le sugiere revisar el Alcance No. 5, debido a que dicho numeral tuvo modificaciones al respecto.

Se recomienda consultar el Alcance No. 5 al Aviso No. 1 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/7.%20ALCANCE%205%20-%20AVISO%201%20UNIDAD%20DE%20GESTI%C3%93N%20UNO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 29 DE ENERO DEL 2021 A LAS 10:50 A. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDIERON PARCIALMENTE EN EL FORMULARIO 7 Y EN ESTE FORMULARIO ASÍ:**

OBSERVACION 12

Apartado 1.3 Capacidad Financiera Admisible, fórmula de Capital de Trabajo, pág. 10, señala:			
Capital de Trabajo	$CT \geq \$ 360.649.062.000$	$CT = AC - PC$	$\sum (AC_i) - \sum (PC_i)$
Sin embargo, en la pág. 11 del mismo apartado, indica: "CT: Capital de Trabajo AT: Activo Total PT: Pasivo Total"			
Entendemos que para el cálculo de Capital de trabajo se debe tomar: AC: Activo Circulante PC: Pasivo Circulante			
Favor confirmar.			

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

Se aclara mediante Alcance las convenciones del capital de trabajo en cada una de la fórmula del interesado individual y plural:

CT: Capital de Trabajo

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

OBSERVACIÓN 13

Apartado 1.3 Capacidad Financiera Admisible, pág. 16, **Capacidad Residual de Contratación de un interesado plural:** “ La Capacidad Residual de un interesado que conforme estructura plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes”

Favor corregir la formula descrita en la pág. 10, donde, la fórmula de interesado plural es:

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN			
K de contratación	$K \geq \$ 200.360.601.114$	$CO + [(E + CT + CF) / 100] - SCE$	$CO + [(E + CT + CF) / 100] - SCE$

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

Se aclara mediante Alcance la fórmula del K de contratación para una estructura plural respecto a la sumatoria y teniendo en cuenta lo estipulado en la Nota No. 4 del numeral 1.3. Capacidad Financiera Admisible del Aviso No. 1 de 2021, así:

$$\sum \left[CO * \left(\frac{(E \times \%I) + CT + CF}{100} \right) - SCE \right]$$

K de contratación

CO: Capacidad de Organización

E: Experiencia

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 2 DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 5:42 P.M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

OBSERVACION 1

Sobre lo anterior queremos de manera respetuosa solicitarle a la entidad que tenga en cuenta lo establecido en los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia y por lo manifestado y expresado por Colombia Compra Eficiente en su manual de manejo de acuerdos comerciales internacionales vigentes y donde establece entre otras que por ejemplo con MEXICO existe un acuerdo de libre comercio, donde en el sector construcción, que claramente es el sector donde está ligado el presente proceso de contratación, si los proyectos o licitaciones son superiores a 8 millones de dólares americanos o su equivalente, las empresas MEXICANAS serán tratadas como NACIONALES, según se especifica en el numeral B que aclara quien debe ser tratado como nacional "La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación" que para el efecto del presente proceso toma importancia, teniendo en cuenta la calificación y otorgación de puntaje además de la necesidad de contar con una empresa líder calificada como NACIONAL, en el presente link podrán realizar consulta del manual expedido por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

* Según lo manifestado por el manual de contratación en el numeral D ¿Cómo identificar si un Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?

Regla 1

Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

La entidad que ustedes representa se encuentra cubierta por dicho acuerdo comercial en virtud de que pertenecen a la presidencia de la república y al departamento administrativo de la presidencia.

Regla 2

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El valor del presente proceso de contratación es superior a lo manifestado en el acuerdo comercial.

Regla 3

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales y Anexo 4).

También es necesario demostrar que Colombia ha firmado a lo largo de su historia diversos acuerdos comerciales en los que se encuentra vinculado la república federal de México con lo que se demuestra numeral F del manual de contratación pública

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial ^F	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico ⁶	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC ⁷	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ⁸	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁹	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales

Alianza Pacífico	Chile Perú	<p>Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.</p> <p>Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes.</p> <p>Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo.</p> <p>Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.</p>
------------------	---------------	---

	Mexico	<p>Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.</p> <p>Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo.</p>
--	--------	---

De acuerdo al "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en concursos en procesos de contratación", en el cual se determina que "El Acuerdo Comercial con México es aplicable a los Procesos de Contratación con entidades del gobierno central o federal, de 50,000 dólares estadounidenses para contratos de bienes, servicios o cualquier combinación de los mismos, y de 6.5 millones de dólares estadounidenses para contratos de servicios de construcción;

ii) empresas gubernamentales, de 250,000 mil dólares estadounidenses para contratos de bienes, servicios o cualquier combinación de los mismos, y de 8 millones de dólares estadounidenses para contratos de servicios de construcción; y iii) entidades de gobiernos estatales y departamentales, el valor de los umbrales aplicables, de conformidad con lo que las Partes establezcan de en el Protocolo a que se refiere el artículo 15-26...

Lo que sugiere que el presupuesto de este proceso de contratación es superior al acuerdo comercial y que no existen excepciones que apliquen, entendemos que el presente proceso está cubierto por el acuerdo comercial con Perú y Colombia, dado lo expuesto se solicita a la entidad incluir de manera tacita que este proceso este cubierto y puedan participar las empresas que provienen de la México. Y que se teniendo en cuenta el monto y el acuerdo comercial vigente, a las empresas mexicanas se les dara el tratamiento de empresa NACIONAL.

Solicitamos amablemente a su Despacho que se realicen las modificaciones pertinentes a efectos de incluir dentro de los acuerdos internacionales aplicables al presente proceso de selección, el Acuerdo comercial entre México y Colombia y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra parte.

Lo anterior teniendo en cuenta que el 13 de junio de 1994 se expidió el tratado de libre comercio entre Colombia y México, relativa a la modificación del Acuerdo comercial se realiza en el año 2011, La modificación consiste en una aclaración de la cobertura de las entidades colombianas de contratación pública del nivel subcentral de gobierno.

Como soporte de esta petición, adjuntamos copia de los apartes del tratado donde se manifiesta el monto en el que una entidad debe ser tratada como nacional en virtud de los

acuerdos comerciales, cabe aclarar que en virtud al mismo acuerdo comercial se manifiesta una lista entidades con las que se podrá celebrar contratación pública a las cuales se encuentra adscrita la presidencia de la republica y el departamento administrativo de la presidencia entidad a la que se encuentra adscrita la agencia Virgilio barco.

En virtud de lo aquí manifestado solicitamos que se permita la inclusión de empresas mexicanas en virtud de la existencia de un acuerdo comercial y que su tratamiento dentro del proceso de acuerdo a lo establecido en el acuerdo, sea como EMPRESA NACIONAL.

RESPUESTA OBSERVACION

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite manifestar que **solo aceptará como válida la experiencia de contratos ejecutados en el territorio colombiano**, este requisito no limita la participación extranjera que bien puede participar del proceso y ostentar la participación mayoritaria en el proceso si lo considera a bien, lo que se pretende con la exigencia es vincular dentro del marco de la reactivación económica a la ingeniería colombiana que conoce y tiene experiencia en procesos constructivos de esta magnitud.

La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, se permite aclarar que los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas celebradas por las Entidades Estatales.

El régimen jurídico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** para el desarrollo de su actividad propia se sujetará a las disposiciones del Derecho Privado, por tanto, el proceso que se adelanta no se sujetará a los Acuerdos Comerciales.

Fecha de publicación: 9 de febrero de 2021